



Número 177

Viernes, 13 de septiembre de 2024

Página 10

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

# Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Algarrobo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, ha acordado, aprobar con carácter provisional la siguiente ordenanza:

 ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHÍCU-LOS EN LA VÍA PÚBLICA

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo y se publica el texto íntegro de la ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el *BOPMA* y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

# «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

# PREÁMBULO

La tarea de promoción, reactivación y rehabilitación de diferentes ámbitos del casco urbano, pide, como actuación complementaria y significativa, un mayor control del tráfico y, más concretamente del aparcamiento de vehículos en la vía pública. La experiencia demuestra que el sistema de aparcamiento temporal en determinadas zonas conlleva una mayor movilidad en los vehículos y una reducción en el número que queda aparcado durante un periodo largo. Esto tiene como consecuencia una mayor rotación de vehículos y un mayor movimiento de personas en las zonas afectadas. Por tanto, el objetivo que lleva al Ayuntamiento a establecer este servicio es el conseguir una rotación de los vehículos que permita un uso más racional del espacio disponible de que genere más agilidad, fiabilidad y frecuencia en el acceso de personas y vehículos al casco urbano, en beneficio de los residentes y comerciantes. De entrada, la zona afectada es limitada, para poder estudiar y calibrar con prudencia el alcance del servicio. Si la experiencia resulta favorable, la ordenanza prevé el mecanismo para aplicar el mismo sistema a otras zonas del municipio.

El método para lograr una rotación se plantea inicialmente a partir de un control horario sin pago, aunque en el futuro se podría establecer en determinadas zonas, si se considera oportuno, una tasa proporcional al tiempo de ocupación de la plaza, lo que requerirá, sin embargo, la tramitación del oportuno expediente.

## CAPÍTULO I

# Objeto y ámbito de aplicación

# Artículo 1

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del servicio municipal de estacionamiento controlado de vehículos turismo en la vía pública, mediante





Número 177 Viernes, 13 de septiembre de 2024

Página 11

el establecimiento de una limitación horaria de la duración que los vehículos pueden estar estacionados en una misma plaza.

- 2. El servicio lo asume el Ayuntamiento de Algarrobo como actividad propia y lo prestará de forma directa a través de cualquiera de las formas de gestión establecidas por la legislación de régimen local. El servicio se encuadra dentro de las competencias propias que tiene el municipio, en virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 3. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo por un periodo superior a los dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de circulación dentro de las zonas determinadas.
- 4. No podrán hacer uso de este servicio los vehículos que tengan una longitud superior a 5 metros y/o una anchura superior a 2 metros. Tampoco podrán hacer uso los que lleven añadidos, como prolongación del propio vehículo, otros elementos que conlleven exceder de las dimensiones mencionadas.

#### Artículo 2

- 1. El ámbito de aplicación de esta ordenanza podrá circunscribirse a los vehículos estacionados en las zonas de esta villa que se determinen por decreto de Alcaldía.
- 2. El ámbito de actuación indicado en el párrafo anterior, así como los días y horarios de funcionamiento del servicio de estacionamiento limitado y sometido a control, se realizará mediante procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de los interesados, resolviéndose mediante resolución de la Alcaldía o del órgano en que pueda delegar la competencia, previa consulta a los representantes de las asociaciones de vecinos y comerciantes de las zonas afectadas, reconocidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuyas sugerencias se someterán a informe técnico antes de aprobarse la oportuna resolución o acuerdo.
- 3. Quedan expresamente excluidas las zonas de carga y descarga que se señalicen en las calles afectadas, durante el tiempo permitido para dicha actividad. Una vez finalizado el horario de carga y descarga, estas zonas tendrán el mismo régimen que la zona azul.
- 4. El Ayuntamiento de Algarrobo señalizará la zona objeto del servicio, mediante la delimitación de las plazas, con pintura de color azul. La zona se señalizará también con paneles informativos que indiquen el horario y el tiempo máximo de estacionamiento.

# CAPÍTULO II

# Funcionamiento del servicio

## Artículo 3

El servicio consiste en el control del estacionamiento de vehículos en las zonas de la vía pública previstas en el artículo 2 de la presente ordenanza, que se consideran un bien público escaso, en las que el estacionamiento de vehículos está regulado de forma restrictiva y sometido a un régimen especial de utilización privativa de la vía pública.

# Artículo 4

El estacionamiento de vehículos en las zonas señalizadas y durante el horario previsto, estará limitado a un máximo de una hora en el casco histórico y dos horas en Algarrobo Costa, transcurrido el cual, el vehículo deberá ser retirado por la persona usuaria del estacionamiento. Se considerará que el vehículo no ha sido retirado si se limita a desplazarlo de la plaza dentro del ámbito, en un radio inferior a 100 m.





Número 177 Viernes, 13 de septiembre de 2024

Página 12

#### Artículo 5

- 1. Los horarios de funcionamiento del servicio de estacionamiento limitado y sometido a control podrán ser los siguientes:
  - De 9:00 a 14:00 horas en horario de mañana.
  - En horario de tarde, de 16:00 a 20:00 horas en el casco histórico y de 18:00 a 24:00 horas en Algarrobo Costa, de lunes a viernes ambos inclusive y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.
  - Los domingos y festivos quedaran excluidos del servicio.
- 2. Por razones de interés público, con motivo de las celebraciones religiosas, populares, feriales, obras, limpieza viaria y otras análogas, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el servicio de estacionamiento controlado a determinadas calles o tramos de calles, durante el tiempo estrictamente indispensable.
  - 3. Las zonas concretas serán determinadas por decreto de Alcaldía.

#### Artículo 6

El usuario que, habiendo obtenido reloj de control horario, sobrepase el tiempo máximo permitido en el artículo 4 anterior será sancionado conforme a los artículos 10 y 11 de la presente ordenanza.

## Artículo 7

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 están sujetos a esta ordenanza todos los vehículos, con excepción de los siguientes:
  - a) Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas, que en ningún caso podrán estacionar en las plazas señalizadas para vehículos turismos. El Ayuntamiento habilitará espacios específicos para el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas.
  - b) Los vehículos autotaxis cuando el conductor está presente.
  - c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, que estén en servicio en cualquier Administración Pública, durante el tiempo imprescindible para la realización del servicio.
  - d) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y las ambulancias, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
  - e) Los vehículos de los bomberos o de otro servicio público cuando actúen en ejercicio de sus funciones.
  - f) Los vehículos utilizados por personas con disminución, cuando tengan la autorización especial correspondiente, de conformidad con la normativa vigente sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

## CAPÍTULO II

# Derechos y deberes de los usuarios

# Artículo 8

- 1. Se considerarán usuarios de este servicio las personas conductoras de vehículos que utilicen privativamente para el estacionamiento de su vehículo los tramos de la vía pública sujetos a control de horario.
- 2. Si la persona conductora del vehículo no es identificable, será considerada usuaria la persona que figure como titular del vehículo en el registro de vehículos de la DGT.
- 3. El periodo máximo de estacionamiento en que consiste esta utilización será el indicado en el artículo 4.
- 4. El cumplimiento de la limitación horaria de estacionamiento se garantizará con la colocación de un reloj de control horario, que se podrá obtener en el Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía o bien en los comercios de la zona o, previo abono de 1 euro.





Número 177 Viernes, 13 de septiembre de 2024

Página 13

#### Artículo 9

Las personas usuarias, para la correcta utilización de las zonas de estacionamiento limitado, deberán:

- a) Colocar el reloj de control horario adquirido, en la parte inferior del parabrisas y legible perfectamente desde el exterior.
- b) Utilizar una única plaza de estacionamiento, de forma adecuada y respetando la señalización colocada al efecto.
- c) No sobrepasar el tiempo autorizado de estacionamiento.
- d) Retirar el vehículo una vez expirado el tiempo máximo de estacionamiento permitido.
- e) Respetar las órdenes dadas por los agentes de la Policía Local de Algarrobo, así como las normas de funcionamiento del servicio.

# CAPÍTULO IV

## Régimen sancionador

## Artículo 10

- 1. Las acciones y omisiones contrarias a esta ordenanza tendrán el carácter de infracción administrativa, y serán sancionadas de acuerdo con su tipificación dentro del marcos de las disposiciones legales sancionadoras vigentes.
  - 2. Se considerarán infracciones a la presente ordenanza:
  - a) Sobrepasar el periodo máximo señalado en el reloj de control horario.
  - b) Estacionar utilizando de manera incorrecta el reloj de control horario.
  - c) Estacionar sin hacer uso del reloj de control horario correspondiente.
  - d) Estacionar indebidamente ocupando más de una plaza.
  - e) Desplazar el vehículo dentro del sector afectado por el estacionamiento en horario limitado, estacionando en otra plaza situada en un radio inferior a 100 m de la plaza originaria, después de haber agotado el periodo máximo de estacionamiento de la primera plaza.

# Artículo 11

El procedimiento sancionador se regirá por las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el RD 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los principios generales recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza de Tráfico Municipal.

# Artículo 12

- 1. El órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en esta ordenanza es el Alcalde/sa u órgano en quien delegue.
- 2. Las infracciones establecidas por esta ordenanza se sancionarán con multa con cuantía de 50 euros.

# Artículo 13

Cuando un vehículo estacionado irregularmente perturbe gravemente la circulación o, estando estacionado correctamente, haya transcurrido el doble del tiempo máximo de estacionamiento sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública a través del servicio de grúa, sin que esta medida tenga carácter de sanción. La persona titular o conductora estará obligada a satisfacer las tasas del servicio de grúa y de depósito correspondiente.



Número 177

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Viernes, 13 de septiembre de 2024

Página 14

#### Artículo 14

La imposición y el abono de las correspondientes sanciones no eximirá a la persona infractora del abono del pago de la tasa por la prestación del servicio de grúa, cuando se haya prestado. Sin embargo, si el infractor se persona a retirar el vehículo antes de que la grúa lo haya retirado de la vía púbica, podrá anular este servicio con el pronto pago del 50 %.

## Artículo 15

- 1. El pago de las sanciones estará sometido al procedimiento de recaudación.
- 2. Sin embargo, se establecen las siguientes reducciones:
- a) Las denuncias se podrán anular en los términos dispuestos en la Ordenanza Reguladora de Tráfico.
- b) Si la denuncia no ha sido anulada, una vez notificada la incoación del expediente sancionador, la persona interesada dispondrá de veinte días naturales para realizar el pago de la sanción propuesta, con una reducción del 50% de su importe. El pago con reducción del 50% equivale a la conformidad con los hechos y pone fin al expediente sancionador. En consecuencia, la reducción no se aplicará si se formulan alegaciones al expediente.

## Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y una vez haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que se produzca su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algarrobo, a 8 de agosto de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Natacha Rivas Campos.

3401/2024

## MUNICIPAL ORDINANCE REGULATING CONTROLLED VEHICLE PARKING ON PUBLIC ROADS

## **PREAMBLE**

The task of promoting, reactivating, and rehabilitating different areas of the urban center requires, as a complementary and significant measure, greater traffic control, specifically regarding vehicle parking on public roads. Experience shows that time-limited parking in certain areas leads to increased vehicle turnover and a reduction in the number of vehicles parked for extended periods. This results in greater vehicle rotation and increased pedestrian movement in the affected areas. Therefore, the objective of the Town Council in establishing this service is to ensure vehicle rotation that allows for more rational use of the available space, thereby generating more agility, reliability, and frequency of access to the urban center for both people and vehicles, benefiting residents and businesses. Initially, the affected area is limited, to allow for cautious evaluation of the service's scope. If the outcome is favorable, the ordinance provides a mechanism to apply the same system to other areas within the municipality. The method to achieve this rotation is initially based on time control without payment. However, in the future, if deemed appropriate, a fee proportional to the duration of occupancy may be implemented in certain areas, which will require the corresponding administrative procedure.

# **CHAPTER I – Purpose and Scope of Application**

## Article 1

- 1. The purpose of this ordinance is to regulate the operation of the Municipal Service for controlled parking of passenger vehicles on public roads by establishing a time limit for how long vehicles may remain parked in the same space.
- 2. The service is assumed by the Town Council of Algarrobo as its own activity and will be provided directly through any of the management methods established by local government legislation. The service falls under the powers granted to the municipality in accordance with Article 25.2(b) of Law 7/1985, Regulating the Bases of Local Government, and Article 7 of Royal Legislative Decree 6/2015 of October 30, which approves the Revised Text of the Law on Traffic, Motor Vehicle Circulation, and Road Safety.
- 3. For the purposes of this ordinance, parking is understood as the immobilization of a vehicle for a period exceeding two minutes, provided it is not due to traffic requirements within designated areas.
- 4. Vehicles longer than 5 meters and/or wider than 2 meters are not permitted to use this service. Nor are vehicles with added extensions that cause them to exceed these dimensions.

# Article 2

- 1. This ordinance applies to vehicles parked in areas of this town designated by Mayoral Decree.
- 2. The operational scope mentioned above, as well as the days and hours of operation for the limited and controlled parking service, will be determined through procedures

initiated ex officio or at the request of interested parties, decided by resolution of the Mayor or delegated authority, following consultation with representatives of neighborhood and business associations in the affected areas, which are recognized and registered in the Municipal Register of Neighborhood Associations. Their suggestions will be subject to technical assessment before the resolution or agreement is approved.

- 3. Areas designated for loading and unloading, as marked on the affected streets, are expressly excluded during permitted operating times. After those hours, these areas will follow the same regulations as the blue zone.
- 4. The Town Council of Algarrobo will mark the designated area for this service using bluepainted lines and install information panels indicating operating hours and maximum parking time.

# **CHAPTER II – Operation of the Service**

## Article 3

The service involves controlling vehicle parking in public road areas defined in Article 2 of this ordinance, which are considered a scarce public resource. Parking in these areas is restricted and subject to a special regime of private use of public space.

## Article 4

Vehicle parking in the designated areas during scheduled hours will be limited to a maximum of one hour in the historic center and two hours in Algarrobo Costa. After this time, the user must remove the vehicle. A vehicle is considered not removed if it is merely moved within a 100-meter radius of the original space.

# Article 5

- 1. The operating hours for the limited and controlled parking service may be:
- Morning: 9:00 a.m. to 2:00 p.m.
- Afternoon: 4:00 p.m. to 8:00 p.m. in the historic center and 6:00 p.m. to 12:00 a.m. in Algarrobo Costa, Monday to Friday inclusive, and Saturdays from 9:00 a.m. to 2:00 p.m.
- Sundays and public holidays are excluded.
- 2. For reasons of public interest, such as religious, cultural, or fair events, roadworks, street cleaning, or similar, the Town Council may suspend the controlled parking service on certain streets or sections of streets for the time strictly necessary.
- 3. Specific zones will be designated by Mayoral Decree.

# Article 6

Users who exceed the maximum permitted time as indicated in Article 4, even after displaying a parking control clock, will be penalized according to Articles 10 and 11 of this Ordinance.

# Article 7

- 1. Without prejudice to Article 1.4, this ordinance applies to all vehicles, except for: a) Motorcycles, mopeds, and bicycles, which may not park in spaces designated for
  - passenger vehicles. The Town Council will provide specific parking spaces for two-wheeled vehicles.
  - b) Taxis when the driver is present.
  - c) Official service vehicles, properly identified, in service for any public administration, for the time strictly necessary.
  - d) Emergency medical vehicles belonging to Social Security or the Red Cross, and ambulances while performing their duties.
  - e) Fire trucks or other emergency service vehicles performing their duties.
  - f) Vehicles used by disabled persons with the corresponding special permit, in accordance with current accessibility regulations.

# **CHAPTER III – Rights and Duties of Users**

# **Article 8**

- 1. Users of this service are the drivers of vehicles who make private use of the regulated parking spaces.
- 2. If the driver is not identifiable, the registered owner in the DGT Vehicle Registry will be considered the user.
- 3. The maximum parking duration is as specified in Article 4.
- 4. Compliance with time limits must be ensured by displaying a parking control clock, which can be obtained at the Town Hall, local administrative offices, or local businesses, for a fee of 1 Euro.

# Article 9

To properly use the controlled parking zones, users must:

- a) Place the parking control clock visibly in the lower part of the windshield.
- b) Use only one parking space and park properly, respecting all signs.
- c) Not exceed the authorized parking time.
- d) Remove the vehicle once the maximum time has expired.
- e) Comply with instructions given by Algarrobo Local Police and follow service regulations.

# CHAPTER IV – Sanctioning Regime

## Article 10

- 1. Actions or omissions contrary to this ordinance are administrative offenses and will be penalized according to their classification under current applicable regulations.
- 2. Offenses include:

- a) Exceeding the maximum time shown on the parking clock.
- b) Improper use of the parking clock.
- c) Parking without a clock.
- d) Taking up more than one parking space.
- e) Moving the vehicle within a 100-meter radius after the maximum time in the original space has expired.

## Article 11

The sanctioning procedure will follow the rules set out in the Law on Traffic, Motor Vehicle Circulation, and Road Safety (RD Legislative 6/2015 of October 30), RD 320/94 of February 25 (Regulation on Sanctioning Procedures in Traffic), and the general principles established in Law 40/2015 of October 1 on Public Administration and Administrative Procedure, as well as the Municipal Traffic Ordinance.

## Article 12

- 1. The competent authority for imposing sanctions under this ordinance is the Mayor or the delegated official.
- 2. Offenses under this ordinance will be penalized with a fine of 50 Euros.

## Article 13

If an improperly parked vehicle seriously obstructs traffic, or if a vehicle remains parked twice the maximum permitted time without justification, the Town Council may remove it using the tow service. This removal does not constitute a penalty. The owner or driver must pay the corresponding towing and storage fees.

# Article 14

The imposition and payment of penalties does not exempt the offender from paying for towing services if used. However, if the offender retrieves the vehicle before the tow truck removes it from public roads, the service may be canceled by paying 50% promptly.

# Article 15

- 1. Fine payments are subject to the regular tax collection process.
- 2. The following reductions apply:
  - a) Fines may be annulled under the terms outlined in the Municipal Traffic Ordinance.
  - b) If not annulled, once the sanctioning procedure begins, the individual has 20 calendar days to pay the proposed fine with a 50% reduction. This reduced payment implies acceptance of the facts and closes the sanctioning procedure. Therefore, the reduction will not apply if objections are filed.

# **FINAL PROVISION**

This ordinance will come into force on the day it is published in the Official Gazette of the Province, and once the period set in Articles 70.2 and 65.2 of Law 7/1985 on the Bases of Local Government has passed. It will remain in force until it is expressly amended or repealed. This agreement may be challenged before the Administrative Litigation Courts of Málaga within

two months from the day following the publication of this announcement, in accordance with Article 46 of Law 29/98 of July 13, on the Administrative Jurisdiction.

In Algarrobo, on the date of electronic signature.

The Mayor

**Signed: Natacha Rivas Campos**